

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Existiendo hoy seis vacantes en el taller de esa Dirección general: cuatro de oficiales terceros mecánicos, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas; una de aspirante, con 1.250, y otra de igual categoría con 1.000.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido autorizarle para sacar a oposición dichas seis plazas, con arreglo al Reglamento del taller, aprobado por Real decreto de 5 de Diciembre de 1890, debiendo regir el programa de 31 de Enero de 1891, aprobado por Real orden de 29 de Febrero en la Gaceta de 1.º de Febrero siguiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección de Telégrafos

Complimentando la Real orden que precede se convoca a oposiciones para proveer, en las condiciones que la misma determina, cuatro plazas de oficiales terceros mecánicos del taller de esta Dirección general, Sección de Telégrafos, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y dos de aspirante, una con 1.250 pesetas y otra con 1.000.

Los concurrentes, que no deberán haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad, presentarán sus solicitudes dentro del plazo de sesenta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la Gaceta, consignando en ella sus domicilios, exhibiendo su cédula personal y acompañando un certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente, y su partida de bautismo ó acta de nacimiento, en el Registro general de la Sección de Telégrafos de esta Dirección general, sito en el piso segundo, de la casa núm. 10 de la calle de Carretas, de esta corte.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la fecha que oportunamente se anunciará.

Madrid 2 de Octubre de 1905.—El Director general, D. de Bivona. 125.—363.

Gobierno civil

Negociado 7.º.—Beneficencia y Sanidad

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión de 6 de los corrientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 82 de la instrucción general del Ramo, aprobada por Real decreto de 12 de Enero del año próximo pasado, y en virtud de las condiciones de interinidad en que viene funcionando la Subdelegación de Farmacia del distrito de la Inclusa de esta corte, para la que fué nombrado en 8 de Julio último, D. Alvaro del Busto, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de la referida plaza de Subdelegado, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, a fin de que los que se consideren con derecho a ocupar dicha vacante, lo soliciten de este Gobierno, acompañando los documentos justificativos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos consiguientes.

Madrid 12 de Octubre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

129.—488

Comisión mixta de Reclutamiento

Esta Comisión, cumpliendo lo establecido en los arts. 154 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, celebrará sesión el día 18 del actual, a las nueve de la mañana, con el fin de proceder al sorteo de décimas para el repartimiento del contingente de los mozos declarados soldados en el año actual.

Se advierte a los Ayuntamientos, hagan saber a los interesados el derecho que tienen a presenciar el acto, según lo dispuesto en el art. 163 de la mencionada ley.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, S. Vifals.

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA.—Año de 1905.—Mes de Noviembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible		
1.º Administración provincial	25.000	10.000		35.000
2.º Servicios generales.....	10.000	5.000		15.000
3.º Obras obligatorias.....	20.000	25.000		45.000
4.º Cargas.....	25.000	10.000		35.000
5.º Instrucción pública.....	5.000	3.000		8.000
6.º Beneficencia.....	250.000	200.000		450.000
7.º Corrección pública.....	5.000		3.000	8.000
8.º Imprevistos.....			3.000	3.000
9.º Nuevos establecimientos..				3.000
10.º Carreteras.....	25.000	10.000		35.000
11.º Obras diversas.....			3.000	3.000
12.º Otros gastos.....	3.000	2.000	2.000	7.000
13.º Resultas.....	150.000	50.000		200.000
Total.....	518.000	315.000	11.000	844.000

Madrid 2 de Octubre de 1905.—El Presidente accidental, B. Moreno.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 9 de Octubre de 1905.—La Comisión provincial, conforme.—El Presidente accidental, B. Moreno.—El Diputado Secretario, Vicente Buendía.—Es copia: El Secretario, Simón Vifals. 124.—334.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1905.—MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en 29 de Septiembre de 1905 para atender a los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL Pesetas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento..	6.685 66	6.716 56	2.330 10	15.733 32
2.º Policía de Seguridad.....	3.882 32	3.899 67	1.352 88	9.134 87
3.º Policía urbana y rural.....	6.532 23	9.443 85	3.313 72	19.289 80
4.º Obras públicas.....	34.696 30	32.043 85	11.974 73	78.714 88
5.º Cargas.....	22.633 23	31.061 35	10.552 84	64.247 42
6.º Imprevistos.....				
TOTAL.....	74.430 74	83.165 28	29.524 27	187.120 29

Madrid 4 de Octubre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

118.—198.

SECRETARÍA.—AÑO DE 1905.—MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme a lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	de pago inmediato	de pago diferido		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	85.079 79	27.340 90	>	112.420 69
2.º Policía de Seguridad.....	128.461 71	28.323 47	>	156.785 18
3.º Policía urbana y rural.....	193.185 36	154.952 30	>	348.137 66
4.º Instrucción pública.....	43.679 16	>	>	43.679 16
5.º Beneficencia.....	115.770 34	>	>	115.770 34
6.º Obras públicas.....	92.057 18	128.868 02	>	220.925 20
7.º Corrección pública.....	32.471 90	>	>	32.471 90
8.º Montes.....	>	>	>	>
9.º Cargas.....	1.216.539 78	>	>	1.216.539 78
10.º Obras de nueva construcción..	1.500	23.197 09	>	24.697 09
11.º Imprevistos.....	>	1.794 59	>	1.794 59
12.º Resultas.....	>	8.333 33	>	8.333 33
TOTALES.....	1.908.745 22	372.809 70	>	2.281.554 92

Madrid 29 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

124.—337.

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar letra G, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes a la villa de Madrid, bajo las siguientes condiciones

Facultativas

Solar letra G, del plano: Está situado en esta capital y su calle de Montalbán, distrito judicial municipal del Congreso, manzana limitada por las calles de Alarcón, Alarcón, Montalbán y Alfonso XI, tercer registro ó de Mediodía para los efectos de la Ley hipotecaria.

Linda al Norte, con solar letra E, de la misma manzana; al Oeste con una Zona de terreno que de ella se segregó para la nueva Casa de Correos; al Este, con solar letra F, y al Sur con la calle de Montalbán, a la que presenta su fachada.

Afecta la forma de un cuadrilátero irregular cuyos lados miden las longitudes siguientes: el primero fachada a la calle de Montalbán, 25 metros; el segundo lindero derecho con relación a esta fachada, 35 metros 10 centímetros; el tercero, lindero de testero con relación a la misma 27 metros 60 centímetros, y el cuarto, lindero izquierdo, cierra el sitio con 33 metros 10 centímetros.

La superficie comprendida por los lados descritos miden un área de 896 metros cuadrados, 48 decímetros, equivalentes a 11.546 pies cuadrados, 96 décimas, sin perjuicio de la rectificación que oportunamente deberá practicarse una vez abiertas las calles y expedido el terreno.

El tipo para la subasta de este solar será el de 320 pesetas metro cuadrado, ó sea el total de su superficie de 286.873 pesetas 60 céntimos.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 14 de Noviembre de 1905, a las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, y en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primero de dichos sitios otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), durante las horas de doce a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta,

será el de 286.873'60 pesetas, ingresándose por el adjudicatario la cantidad correspondiente en efectivo metálico, en la Tesorería municipal, una vez practicada la rectificación de medida del terreno y cuando se le ordene, antes de formalizarse la escritura.

Hecho el ingreso y satisfecho por el rematante los demás gastos que son de su cuenta, se le devolverá la fianza provisional.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 14.343'68 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de las doce a las catorce ó en la Dirección general de Administración local, durante las horas de las diez a las trece y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura.

8.ª Si el rematante no concurre a la otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada el modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura del mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales, don Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y don Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Los gastos de otorgamiento de escritura y los honorarios de tasación y medición del solar, deberán ser satisfechos por el adquirente a los Sres. Notario y Arquitecto municipal, respectivamente.

Madrid 8 de Agosto de 1905.—P. A., del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, E. Vela.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.—El Oficial del Negociado, L. Izquierdo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar a la subasta del solar letra G, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro.*)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar letra F, resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes a la Villa de Madrid, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días..., y..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a ad-

quirir dicho solar, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo.)

Madrid..., de..., de 190...

(Firma del proponente.)

124.—335.

Alpedrete

El día 29 del actual y hora de la una de la tarde en adelante, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana, la primera subasta pública, para el arriendo de los derechos y recargos a venta libre de las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vigente, correspondiente a esta población y su término durante todo el año próximo 1906, a excepción de las carnes y líquidos, trigo y sus harinas, bajo los tipos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la referida Corporación Municipal.

Si por falta de licitadores no tuviere efecto dicha primera subasta, queda anunciada una segunda para la propia hora del día 5 de Noviembre próximo en el mencionado sitio, bajo las mismas bases y condiciones, siendo la garantía para hacer postura el 5 por 100 del tipo y la fianza la cuarta parte del precio, admitiendo la personal si fuere de la satisfacción del Ayuntamiento.

Alpedrete y Octubre 10 de 1905.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

129.—430.

Por virtud de los acuerdos tomados y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se saca a pública subasta el arriendo de los derechos y recargos de consumos de las especies, carnes y líquidos de la población y su término, con facultad de venta exclusiva al por menor durante todo el año próximo de 1906. Los remates se celebrarán en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el 1.º, el día 29 del actual, a las horas de diez a doce; y si en este no hubiere licitadores, el 2.º, el día 5 de Noviembre próximo venidero, a las mismas horas, bajo los tipos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta propia Corporación Municipal; siendo la garantía necesaria para hacer postura el 5 por 100 del respectivo tipo y la fianza, la cuarta parte del precio, admitiéndose la personal, si fuere de la satisfacción del Ayuntamiento.

Alpedrete 10 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

129.—431.

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre del año de 1905.

Sesión del día 1.º de Julio

Se aprobó el Acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el extracto de acuerdos del segundo trimestre, y se acordó remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el periódico oficial.

Fué aprobado el proyecto de obra para ensanche del camino de San Martín, y acordado se exponga al público para la necesaria información.

Se acordó publicar el bando recomendando la limpieza de regueras, y otro prohibiendo vaguen los perros sueltos por las calles y plazas, debiendo llevarlos los dueños atados y a la mano.

También se acordó que la Comisión de policía urbana visite las casas que tienen acometidas a la atarjea general de la calle de la Calzada, con objeto de impedir entren en la misma las aguas de los aluviones que pueden interceptarla.

Se aprobaron las cuentas de arbitrios del segundo trimestre, importantes los de medidas y pesos y romana 2.756 pesetas y 88 céntimos, pues-

tos públicos 190 pesetas, y Matadero 966'25.

Se dió cuenta de haberse cobrado el primer semestre de impuesto para guarderfa rural, importante 2.490 pesetas y 18 céntimos.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse pagado los sueldos y demás gastos ordinarios del segundo trimestre, y además 219'72 pesetas para modelación del registro fiscal de la riqueza urbana; 186'50 pesetas para gastos de quintas; 74'79 pesetas para obras en el cuartel de la Guardia civil; 249'49 para obras en la cañería de la calle de la Peña; 184'35 para desinfectantes, linfa y vacunación, y 235 para pago de la orquesta y voces para las honras fúnebres por don Eduardo Sardinero.

También se dió cuenta de haberse cerrado la del presupuesto de 1904, resultando una existencia de 21.264'50 pesetas que pasarán á resultados de las cuentas del presupuesto corriente, consignándose los créditos á cobrar, que ascienden á 3.025 pesetas.

Dia 8

Se aprobó el Acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Examinadas las cuentas del presupuesto de 1904.

Se aprobaron, acordándose se remitan á la Superioridad.

Se dió cuenta del presupuesto refundido para 1905, al que han pasado las resultas de 1904, formando un total general de ingresos de 85.282'88 pesetas, y otro de gastos de 60.960'47 pesetas, sobrante 24.322'41 pesetas, igual á la existencia que resultó en 30 de Junio, más los créditos pendientes de cobro y *superabit* calculado, que se acordó aprobarle, y que en su día pase á la Junta municipal, así como que se forme el extraordinario para este año, con objeto de atender á necesidades perentorias.

Se nombró comisionado á D. Ramón Pelayo Pérez para presentar en la Caja de Reclutas de Getafe las relaciones de soldados y exceptuados del actual Reemplazo y revisiones de anteriores.

Por unanimidad se acordó sean nombrados y jurados como fieles romanos á los dependientes de Consumos José Lozano Mejía, Felipe Barbero Martínez, Joaquín Castejón Pérez, Nicanor de Pablos de las Heras y el empleado Felipe Aguado Herreros.

Se dió cuenta de las municipales del año de 1904, formados por el Depositario, y se acordó pasar á la Comisión de Hacienda para su examen y emita informe.

Dia 15

Se aprobó el Acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Examinado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1905, formado por la Comisión de Hacienda, se acordó exponerse al público por quince días y después pase á discusión de la Junta municipal.

Se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, respecto al examen de las cuentas municipales del año de 1904, que fué aprobado é hizo suyo el Ayuntamiento, quedando fijado el importe de dichas cuentas en esta forma: cargo, pesetas 100.395'13; para el año de 1905, pesetas 21.264'50, y se acordó se expongan al público por quince días, y después pasar á la censura y discusión de la Junta municipal.

Se dió cuenta del presupuesto ex-

traordinario para el año actual formado por la Comisión de Hacienda, y estimándose conforme á las necesidades y recursos de la localidad, se acordó se exponga al público por quince días y después pase á la Junta municipal.

Dia 22

Se aprobó el Acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el alta al amillaramiento de la riqueza urbana presentada por D. Miguel del Toro Barrios.

Dia 29

Aprobada el Acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

A propuesta del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde nombró guardas de campo temporeros á Casimiro Valles, Ricardo Sánchez, Eustaquio Zafra, Pedro Rodrigo y Victorio de la Torre.

Se acordó que la Comisión de policía rural, previa citación de las partes interesadas, rectifique y fije la mojenera de este término municipal con San Martín y Rivas de Jarama.

Expuesto por el Sr. Alcalde que la obra de ensanche del camino de San Martín, en su enlace con la carretera de Castellón, se llevaría á cabo por cuenta de la Sociedad de Cosecheros, mediante á haber cedido el terreno necesario para dicha obra D. Saturnino García Campo, enterado el Ayuntamiento, acordó se den las gracias al Sr. Presidente de la indicada Sociedad, y que no se consigne en el presupuesto crédito para tal obra.

Vistos los expedientes seguidos en virtud de denuncias por considerarse ruinosos sobre reparación ó demolición de las casas de la calle de Carretas, 24 y del Castillo, núm. 3, que fueron de Victorio Morán y Camilo Alonso, se acordó requerir de nuevo á los causahabientes de dichos señores, para que si en el término de ocho días no proceden á su reparación ó demolición, se den por notificados que el Ayuntamiento demolerá lo ruinoso por cuenta de ellos.

Sesión del dia 5 de Agosto de 1905

Aprobada el Acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada cuenta de una instancia presentada por los dependientes de Consumos, solicitando aumento de sueldo, se acordó que en vista de la baja que sufre la recaudación con la supresión del impuesto de trigo y harina, es imposible acceder á su pretensión.

A propuesta de varios Sres. Concejales fué incluido en la lista de Beneficencia Mariano Salcedo Sañz.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, importante 3.458'03 pesetas.

Dia 12

El Acta de la anterior se aprobó y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se dió cuenta de haberse cobrado 105 pesetas por una sepultura de galería primera del Cementerio; 182'36 pesetas por las mensualidades de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904 de la carga de Justicia; 1.374'27 pesetas por igual concepto de Abril, Mayo y Julio de 1905; 53 pesetas por los intereses de los títulos de la Deuda pública, correspondientes al segundo trimestre; 1.727'56 pesetas por formalización que sirven de abono para encabecamiento de Consumos del presente año, como recaudado del 16

por 100 sobre contribución industrial en el año de 1902, cubierto el encabecamiento de dicho año, y 2.226'24 pesetas por igual concepto é idéntica forma del año 1903.

Se acordó pagar el primer trimestre de Contingente provincial.

En atención á haberse negado á cobrar sus honorarios por los trabajos del proyecto de una obra de ensanche del camino de San Martín, el Sr. Ingeniero municipal D. Fernando Gobantes, se acordó se le comunique se agradece tal deferencia y atención.

Dia 2 de Septiembre

Se aprobó el Acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A propuesta del Ayuntamiento, reuniendo los requisitos reglamentarios, se nombró Guarda mayor celador á D. José Rianza Daganzo.

Se acordó que la orquesta y banda de música que ha de solemnizar la fiesta del Dulce Nombre, se pague como en años anteriores, por el Municipio, así como el arrendamiento de reses que han de correrse en los días 7, 8 y 11 del corriente, con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º, partidas 3.ª y 4.ª del presupuesto vigente.

A propuesta de la Junta pericial se aprobó el Acta presentada por D. Victorio Sardiñez Díaz.

Dia 9

Aprobada sin discusión el Acta de la anterior, y enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó que el Ayuntamiento asista á las fiestas religiosas del Dulce Nombre.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, importantes en 11.541 pesetas.

Se aprobó el contrato con D. Manuel González, para la música y orquesta de la función, en 750 pesetas, las que se abonarán del capítulo 9.º, artículo tercero.

Dia 19

Fué aprobada el Acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También quedó enterado el Ayuntamiento de haberse pagado el tercer trimestre de repartimiento provincial, importante 3.458 pesetas, 3 céntimos.

Se aprobaron las altas al amillaramiento de la riqueza urbana, presentadas por Julián Mirago, Jacinto Rebollo y Toribio Román Chaves.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Isidro Balcázar Fernández, solicitando se le admita la dimisión del cargo de Concejál, por haber trasladado su vecindad á Madrid, y encontrando el Ayuntamiento justificada la excepción, se acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, admitiendo á dicho señor la dimisión presentada, y que se comunique este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dia 26

Leída el Acta de la anterior, fué aprobada sin discusión, quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También quedó enterado el Ayuntamiento de haber ingresado 15 pesetas por papel de multas municipales.

Se acordó designar los locales donde han de verificarse las elecciones de Diputados á Cortes, que son, el piso principal de la Casa Consistorial, para el Colegio del Ayuntamiento, y la es-

cuela de niños, núm. 2, para el de la Prevención.

También fué aprobado el contrato de arrendamiento de reses con D. Juan Manuel Sánchez en 2.000 pesetas, las que se pagarán con cargo á dichos capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Habiendo pasado con exceso el plazo concedido á los causahabientes de Camilo Alonso y Victorio Morán, para que demolieran las casas de la calle del Castillo núm. 3 y de Carretas número 24 que amenazan ruina, sin que lo hayan verificado, se acordó se proceda á su demolición y si no pagan los interesados los gastos que esto origine se vendan los materiales aprovechables del derribo para hacerse cobro el Municipio de lo que adelanta á este fin.

Dia 16

Se aprobó el Acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el Acta presentada por D. Marcelo Estéban Guillén, previa propuesta de la Junta pericial.

Se acordó que una Comisión de este Ayuntamiento, compuesta de D. Eulogio Rincónada, D. Mariano Sardinero y D. Victorio Rianza, inspeccionen y recorran el término, enterándose del estado de madurez de la uva y emitan su dictamen respecto á lo que les parezca en cuanto á sazón del fruto para determinar el día en que se ha de dar principio á la vendimia.

Se acordó el detalle de pagos que han de realizarse á fin de mes, conforme á la distribución de fondos acordada en 9 del actual.

También se acordó pagar con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto 44 pesetas por pago de varios recibos, que comprenden servicios que no tienen consignación especial.

Dia 23

Se aprobó el Acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron previo examen las cuentas de gastos del derribo de la casa denunciada como ruinoso, sita en la calle del Castillo, núm. 3, perteneciente á herederos de Camilo Alonso importantes 88 pesetas y se acordó que los materiales aprovechables del derribo se vendan en pública licitación bajo el tipo de 58 pesetas en que han sido tasados, haciéndose cobro el Municipio con el producto de la subasta, de los gastos del derribo, entregando á los causahabientes de Camilo Alonso lo que sobrase, y si faltare, que se abone con cargo al capítulo XI, artículo único del presupuesto acotándose y midiéndose líneas y superficie del solar resultante del derribo, el que se reserva para los que á él se creyeran con derecho.

Se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión que se designó al efecto, empezar la vendimia el día 6 de Octubre, encargando al señor Alcalde publique el bando de costumbre.

Se dió cuenta de haberse cobrado las mensualidades de Julio y Agosto de la carga de justicia, importante 916'16 pesetas el 1.º y 2.º trimestre de Intereses de las Inscripciones de Propios 775'52 pesetas, de Beneficencia 232'18 pesetas, y de Instrucción pública 2'32; los suministros prestados á la Guardia civil de Mayo último, 46'81 pesetas, y el saldo de suministros de 1903, importante 193'32 pesetas.

Dia 30

Se aprobó el Acta de la anterior,

quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de haberse recibido sancionado el presupuesto extraordinario para el año de 1905.

Con el fin de dar trabajo á la clase obrera, se acordó que en cuanto termine la vendimia se proceda á la reparación del empiedro de la calle de los Huertos, y á recomponer los cachés de las demás calles de la población, y no llegando el gasto de dichas obras á 1.000 pesetas, y siendo por su naturaleza de difícil contratación, se acordó hacer las obras por administración, justificándose los gastos con listas firmadas por el cabecero y conformidad del Sr. Alcalde, estando al frente de las obras inspeccionando é interviniendo estas los Concejales de la Comisión de policía urbana.

Se acordó pagar al Depositario pesetas 344'15, resto del premio de recaudación de 1904 y 750 pesetas á cuenta del premio de lo que se recaude en 1905 con cargo al capítulo I, artículo 1.º del presupuesto vigente.

Junta municipal

Sesión del día 6 de Agosto

Se aprobó por unanimidad el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, quedando fijadas definitivamente los ingresos y gastos que en el mismo se comprenden en esta forma: Ingresos, 60.155'50 pesetas; gastos, 60.130'87, por sobrante 24'63 pesetas, y se acordó se hiciera saber al público en la forma acostumbrada y se remita para su superior aprobación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

También previa discusión y aprobación por unanimidad, fué votado definitivamente el presupuesto extraordinario para 1905, quedando fijados los ingresos en 24.289'50 pesetas y los gastos en 5.499'15 pesetas; sobrante 18.790'35 pesetas, acordándose que publicado que sea se eleve á la sanción del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Pasose después, según se anunció en la cédula de convocatoria, á nombrar una Comisión que examine las cuentas municipales del año 1904, y en virtud de lo que de las mismas resulten emitan su dictamen.

Fueron designados los señores don Victorio Espliguero Díaz, D. Matías Milano, D. Saturnino Badillo Bachiller que aceptaron el cargo.

El Acta estendida y leída fué aprobada.

Día 20

Leído el dictamen de la Comisión nombrada para examinar las cuentas municipales de 1904, resultó en un todo conforme con lo demostrado en su censura por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, puesto á discusión se aprobó por unanimidad dicho dictamen y por tanto las cuentas rendidas por el Sr. Depositario, quedando fijadas definitivamente en esta forma: Cargo, 100.395'13 pesetas. Data, 79.130'63. Existencia, pesetas 21.264'50 acordándose que cuentas y justificantes se entreguen al señor Alcalde para elevarlas á la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó el repartimiento del impuesto de guardería rural para 1906, que asciende á 5.374 pesetas y 74 céntimos acordándose se publique en la forma ordinaria por si hubiera alguna reclamación se resuelva por el Ayuntamiento. Estendida el Acta y leída fué aprobada sin discusión.

Día 17 de Septiembre de 1905

Discutidos los medios reglamenta-

rios para hacer efectivo el encabecamiento de Consumos con la Hacienda pública, se acordó, por unanimidad, que las 14.996'10 pesetas que la Administración fija á este pueblo como encabecamiento por consumos, sal y alcoholes para 1905, se cubra por medio de Administración municipal, no haciéndose aforos por hallarse en el presente año administrado el impuesto por el Municipio.

Previo lectura de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al caso, y examen detenido de las tarifas y pliegos de condiciones formados por el Ayuntamiento para el arriendo de los arbitrios de pesos y romanas, medidas y puestos públicos, se acordó por unanimidad prestarlas su aprobación y autorizar al Sr. Alcalde y Secretario para firmarlas.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión de hoy.

Arganda 7 de Octubre de 1905.—El Alcalde, J. Calleja.—Por su mandado, S. Sardinero.

123.—323.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia de catorce del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en expediente promovido por doña Margarita y D. Manuel Gardoqui y Fernández, D. Manuel y doña Pilar de Gardoqui y Alán, D. José, D. Joaquín, doña Sofía, D. Ildefonso, doña Consuelo y doña Adela de Gardoqui y Suárez y doña Sofía Suárez Cardenal, sobre que se declare á su favor el dominio de seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochopiles noventa y nueve décimas cuadrados, en dos terrenos situados en las afueras de la antigua Puerta de Atocha, en el sitio denominado de Santa María de la Cabeza, señalado el primero en el plano de división con la letra A., correspondiente á la segunda sección de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad del Mediodía; linda por el Norte, con la calle de Pedro Unanuno; al Este, Paseo de las Delicias; al Sur con la vía del ferrocarril de circunvalación, y por el Oeste con el Paseo de Santa María de la Cabeza y Glorieta del mismo nombre; y el segundo terreno señalado con la letra B. correspondiente á dicho Registro y sección; linda al Norte con el ferrocarril de circunvalación; al Este, Paseo de las Delicias; Oeste con el de Embajadores, y al Sur, con posesión de D. Francisco de la Presilla; cuya declaración solicitan para que los concurrentes puedan inscribirla á su nombre en el Registro de la propiedad, y se ha mandado que se cite por segunda vez á D. Francisco de la Presilla, al Gerente, Director ó representante de la Sociedad Inmobiliaria, del nuevo barrio de Atocha, cuyo paradero se ignora, así como las demás personas á quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de sesenta días, comparezcan en dicho expediente alegando el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid veintidos de Septiembre de mil novecientos cinco.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

96.—P.

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. José Espinós y Juliá, sobre cancelación de unas car-

gas, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, Sentencia definitiva cuyo encabecamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á tres de Octubre de 1905. el señor D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Espinós y Juliá, mayor de edad, propietario, casado y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Enrique Martínez Cardeña y representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y Simón; y de la otra como demandados las personas quienes se crean con derecho al censo de doce reales de réditos no inscrito, y las tres hipotecas constituidas en los años de mil ochocientos veinticinco, mil ochocientos siete y mil ochocientos doce, á favor respectivamente de doña María de la Cruz, D. Agustín Montoya y D. Miguel Ibáñez cuya existencia y paradero se ignora, así como la de sus herederos y causahabientes, declarados en rebeldía sobre cancelación de gravámenes.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción el censo de doce reales de réditos no inscrito y las tres hipotecas que constituidas en los años mil ochocientos veinticinco, mil ochocientos siete y mil ochocientos doce, á favor respectivamente de doña María de la Cruz, D. Agustín Montoya y don Miguel Ibáñez, cuya existencia y paradero se ignora, así como la de sus herederos y causahabientes, cuyos gravámenes afectan á la casa sita en esta corte y su calle de Conde Duque, número veintiocho, con accesorias á la del Limón, por donde se señala con el número veintiano, cohó antiguo de la manzana quinientos cuarenta y tres, y que con más pormenor se describe en el primer resultando de esta Sentencia; y libre por tanto, de tales cargas la casa citada; y en su consecuencia debía ordenar y ordena la oportuna cancelación, expidiéndose, una vez que esta Sentencia sea firme, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de la Zona de Occidente de esta corte, para que se haga constar en los libros, donde aparezcan inscritos ó mencionados los gravámenes de que se trata. Así por esta mi Sentencia, que se hará pública y se notificará en la forma que previene la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firma.—José María de Ortega Morejón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, hoy tres de Octubre de mil novecientos cinco, de que doy fe.—Ante mí: Ricardo Gómez.

Y para publicar en uno de los periódicos oficiales de esta capital según previene la ley, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á siete de Octubre de mil novecientos cinco.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Basilio y Juliá Pérez Villamil, natural y vecino de esta corte, soltero, hijo de D. Antonio y

de doña María de los Angeles, cuya herencia reclaman sus sobrinos carnales doña Ana, D. Manuel, D. Angel, D. Ramiro, D. Alejandro, doña María Soledad de las Heras y Juliá, hijos de la también finada hermana de aquél, doña Ana Narcisca Juliá y Pérez Villamil; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta capital; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Madrid á once de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis Rubio.—El Actuario, por mi compañero Sr. Cobo Canalejas, Julián Villanueva.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, que firmo en Madrid á once de Octubre de mil novecientos cinco.—V.º B.º—Rubio.—El Actuario, por mi compañero señor Cobo, Julián Villanueva.

94.—P.

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se ha incoado expediente por doña Adelaida Garrido y Nada, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Pablo de la Pasqua Pantoja, de esta vecindad, natural de San Fernando, Cádiz, Abogado, quién á mediados de Junio de mil novecientos uno, se embarcó en Málaga con rumbo á la América del Sur y del cual las últimas noticias que ha tenido, fué desde Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos dos, y en dicho expediente se ha acordado, en conformidad con lo que dispone el artículo dos mil treinta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar por segunda vez y por medio del presente edicto al señor Pasqua y los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, que también se pretende por su esposa, para que dentro del término de dos meses comparezcan á ejercitar su derecho, previniéndose á los que entiendan tenerlo mejor que la recurrente, que deberán justificarlo con los documentos correspondientes al comparecer.

Madrid doce de Octubre de mil novecientos cinco.—Serantes.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.—El Escribano, Fermín Suárez.

95.—P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público, el importe de los depósitos impuestos en 22 de Enero de 1901 y 2 de Marzo del mismo año, señalados respectivamente con los números 205.040 de entrada y 65.143 de registro, y 208.205 de entrada y 68.300 de registro, por las cantidades de 11.300 pesetas en seis títulos de la Deuda perpetua interior, y 4.520 pesetas nominales en cinco títulos y dos resúmenes de la misma Deuda, impuestas ambas á nombre de D. Isidro Herbón, de su propiedad, para garantía del cargo de Recaudador de Contribuciones de las Zonas 2.ª y 1.ª del partido de Becerreá, á disposición dichos depósitos del Delegado de Hacienda de Lugo: esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid 9 de Octubre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

128.—416.